# **VERSIÓN PÚBLICA DEL ANEXO V**

**CORRESPONDIENTE AL ACUERDO P/IFT/240217/104, APROBADO EN LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2017.**

**LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 24 de febrero de 2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (“LGCDIEVP”) y finalmente, conforme a la versión pública elaborada por la Dirección General de Procedimiento de Competencia, remitida mediante oficio IFT/226/UCE/DGPC/041/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, por contener información **Confidencial**.

**Núm. de Resolución:** Anexo V del Acuerdo P/IFT/240217/104.

**Descripción del asunto:** Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente R.A.141/2016, en relación con lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el amparo 1675/2015 por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento el artículo 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica; en relación con los artículos 113, fracción II de la “LFTAIP” publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los “LCCDIEVP”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene información entregada con carácter Confidencial por el Agente Económico; relacionada con secretos industriales y comerciales que corresponde a los particulares; información relacionada con hechos y actos de carácter económico y contable que pudieran ser útiles a cualquier competidor; información del manejo del negocio y su proceso de toma de decisiones; así como datos personales.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripción que dice **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

# **ANEXO V**

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD A CARGO DE **“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD A CARGO DEL CONTADOR PÚBLICO “CONFIDENCIAL POR LEY”, DESIGNADO COMO PERITO DE GTV**

1.- El Perito dirá qué se debe entender por Utilidad antes de Costos de Financiamiento, Impuestos Depreciación y Amortización, para un periodo determinado (en adelante “*UAFIDA*”) y el margen UAFIDA, cuál es su propósito u objetivo y cómo se calcula.

**La UAFIDA es un indicador financiero que muestra de manera aproximada la capacidad de una empresa para generar efectivo considerando únicamente su actividad productiva, eliminando de esta manera el efecto del endeudamiento, las amortizaciones productivas (depreciación y amortización) y la variabilidad de las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta una entidad. La UAFIDA, sin embargo, es limitada e ignora, por ejemplo, las inversiones adicionales necesarias en capital de trabajo de una empresa para mantener un ritmo de crecimiento.**

**El hecho de que la UAFIDA excluya el gasto financiero de las entidades convierte a este indicador financiero en una medida de las ganancias que genera una entidad, independientemente de los costos de financiamiento requeridos para obtener tales ganancias. Consecuentemente, la UAFIDA es utilizada por analistas financieros para determinar, de una forma burda, si una entidad tiene la capacidad para cubrir, con el flujo de efectivo generado por la utilidad de su operación, la deuda en que hubiera incurrido.**

**La UAFIDA por un periodo determinado se calcula considerando la utilidad operativa de la entidad sin considerar las depreciaciones, amortizaciones, el costo del financiamiento y los impuestos. Sin embargo, no existe una reglamentación o marco conceptual para determinar la UAFIDA en las Normas de Información Financiera (en adelante "*NIF*"), o en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (en adelante "*U.S. GAAP*" conforme a sus iniciales en el idioma inglés). La fórmula que usualmente es aceptada para la determinación de la UAFIDA en los análisis financieros es la siguiente:**

**(+) Ingresos por ventas o servicios**

**(-) Costo de venta o de servicios[[1]](#footnote-1)**

**(-) Gastos de venta[[2]](#footnote-2)**

**(-) Gastos de administración[[3]](#footnote-3)**

**(=) UAFIDA**

**La facilidad en la determinación de la UAFIDA la hace un indicador popular en el análisis de los estados financieros de una entidad, pues un analista puede calcular su monto rápida y fácilmente utilizando la información del Estado de Resultados.**

**La UAFIDA no es un indicador por medio del cual se puedan medir de manera objetiva y completa las utilidades de una entidad, ya que al no considerar los rubros de intereses y depreciación principalmente, conceptos que en algunos casos pueden ser muy significativos para las entidades, no se refleja en la UAFIDA las necesidades de inversión o financiamiento de un negocio, por lo que aisladamente tal indicador no tiene mucho valor en un análisis financiero.[[4]](#footnote-4)**

**Por otra parte, el margen UAFIDA es un indicador financiero de desempeño que permite ver la eficiencia de los ingresos por ventas o por servicios generados; es decir, que tan eficiente operativamente es una entidad. Dicho de otra forma, el margen UAFIDA indica cuánto de cada peso de ingreso generado es utilidad operativa, disponible para cubrir depreciación, amortización, costo financiero e impuestos.**

**El margen UAFIDA se determina de la siguiente manera:**

**(+) UAFIDA**

**(/) Ingresos por ventas o servicios**

***Margen UAFIDA***.

2.- Teniendo a la vista: (i) los Estados Financieros Consolidados Dictaminados de Innova, S. de R. L. de C.V. (“*Innova*”) y Subsidiarias, correspondientes a los años de dos mil doce y dos mil trece; (ii) estados financieros (Estado de Resultados y Balance de Situación Financiera) correspondientes al año dos mil catorce, asimismo la integración de propiedades, planta y equipo; el perito calculará la UAFIDA y margen UAFIDA de Innova para los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

**Considerando la información que tuve al alcance de Innova, la UAFIDA calculada por el suscrito por los años de dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce es:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\* Cifras en miles de pesos**

**El margen UAFIDA en esos mismos periodos se calcula de la siguiente manera:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

\***Cifras en miles de pesos**.

3.- Que indique el perito qué conceptos en los rubros de Gastos, Costos e Inversiones incluyó Innova en el cálculo de su UAFIDA en los años de dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce y a qué obedeció dicha determinación.

**Los rubros de Gastos, Costos e Inversiones que se incluyeron en la determinación de la UAFIDA de Innova fueron los siguientes:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Cómo se puede observar, no se consideró en los costos, gastos e inversiones la depreciación ni la amortización de las inversiones (activos fijos) para la determinación de la UAFIDA. Las inversiones, al ser capitalizadas, son depreciadas a lo largo de su vida útil y el impacto en el estado de resultados se puede observar en el renglón de las depreciaciones. Ese es el tratamiento que Innova dio a los *Low Noise Block* (en adelante "*LNB*"), a los costos de instalación y accesorios. Es decir, el costo de los LNB, los costos de instalación y accesorios no se incluyen como gasto del ejercicio sino que se deprecian a lo largo del tiempo. Este tratamiento obedeció a que conforme a las NIIF los LNB, los costos de instalación y accesorios se pueden clasificar dentro de la categoría de "*Propiedades, planta y equipo*" y, en consecuencia, estarían sujetos a depreciación a través del tiempo ya que (i) es probable que Innova obtenga beneficios económicos futuros derivados de los LNB, de los costos de instalación y accesorios; y (ii) el costo del LNB, los costos de instalación y accesorios se puede medir con fiabilidad. Ambas condiciones están contenidas en la Norma Internacional de Contabilidad ("*NIC*") 16 (Propiedades, Planta y Equipo).**

4.- Que indique el perito conforme a su leal saber y entender si el cálculo que hizo Innova de su UAFIDA y margen UAFIDA por los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce fue correcto y que explique la razón de su dicho.

**La determinación de la UAFIDA y margen UAFIDA fue correcta, ya que se consideraron los rubros del Estado de Resultados que en la práctica son utilizados para su determinación. Asimismo, la UAFIDA se determinó ajustándose a las prácticas generalmente aceptadas para el cálculo de este indicador financiero, conforme a lo mencionado en la respuesta a la pregunta 1 anterior.**

**La UAFIDA y margen UAFIDA que Innova determinó para dos mil trece y dos mil catorce son los siguientes:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\* Cifras en miles de pesos**

**Los montos reflejados en la tabla anterior coinciden substancialmente con los determinados por este perito en la pregunta 2 anterior.**

5.- Que indique el perito si acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América es factible dar diversos tratamientos a los costos de instalación de antenas, *Low Noise Block* (“*LNB*”) y accesorios por parte de alguna empresa que aplique dichas normas.

**Las NIIF y los U.S. GAAP establecen los principios conforme a los cuales las entidades deben llevar su contabilidad; sin embargo, existen diferencias entre dichas normas contables que son relevantes para el registro de diversas partidas. Es decir, aunque la normativa contable en algunos aspectos es similar ya que se regulan los mismos conceptos, en algunos casos pueden existir diversos criterios o enfoques, tal y como se menciona a continuación.**

**En el caso de las NIIF, los LNB y los costos de instalación se pueden registrar como un activo fijo y se pueden depreciar a lo largo de su vida útil; es decir, se capitalizan con base en lo señalado en la NIC 16 al tratarse de activos que se pueden clasificar como "*Propiedades, planta y equipo*". Por lo tanto, el efecto de dicha inversión en el estado de resultados no es inmediato sino que se da de manera diferida y en forma de depreciación.**

**Por otra parte, los U.S. GAAP permiten que los LNB y los costos de instalación sean registrados como un costo del periodo, por lo que el tratamiento de una empresa a otra puede variar. Si la inversión en los LNB y los costos de instalación se registra como un gasto del periodo, el efecto total de la inversión en el estado de resultados es inmediato.**

6.- Teniendo a la vista los informes anuales de la empresa DirecTV Holdings LLC, el perito calculará la UAFIDA para los años dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce de dicha empresa y las divisiones mencionadas.

**Considerando la información disponible en el sitio web de DirecTV Holdings LLC (en adelante "*DirecTV*") (http://investor.directv.com/), la UAFIDA calculada por los años de 2012, 2013 Y 2014 es de:**

|  | **2012** | **2013** | **2014** |
| --- | --- | --- | --- |
| Venta por servicios | 23,235 | 24,676 | 26,001 |
| Costo de servicios | (12,513) | (13,383) | (14,165) |
| Gastos de venta | (3,926) | (3,992) | (4,129) |
| Gastos de administración | (1,142) | (1,217) | (1,236) |
| UAFIDA | 5,654 | 6,084 | 6,471 |

**\*Cifras en millones de dólares**

**El margen UAFIDA por esos mismos periodos se calcula de la siguiente manera:**

|  | **2012** | **2013** | **2014** |
| --- | --- | --- | --- |
| (+) UAFIDA | 5,654 | 6,084 | 6,471 |
| (/) Ventas por servicios | 23,235 | 24,676 | 26,001 |
| Margen UAFIDA | 24.33% | 24.66% | 24.89% |

**\* Cifras en millones de dólares.**

7.- Que indique el perito qué conceptos en los rubros de Gastos, Costos e Inversiones incluye la empresa DirecTV Holdings LLC para determinar su UAFIDA.

**Los rubros de Gastos, Costos e Inversiones que se incluyeron en la determinación de la UAFIDA de DirecTV fueron los siguientes:**

| **Costos por servicios** | **[LA TRADUCCIÓN ES DEL PERITO]** | **2012** | **2013** | **2014** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Broadcast programming and other* | Costo de programación y otros | 10,743 | 11,616 | 12,343 |
| *Subscriber services expenses* | Gastos por servicios al suscriptor | 1,464 | 1,474 | 1,519 |
| *Broadcast Operations expense* | Gastos relacionados con la transmisión | 306 | 293 | 303 |
|  | Total costos por servicios | 12,513 | 13,383 | 14,165 |
| Gastos de venta |  |  |  |  |
| *Suscriber acquisition costs* | Costo por la adquisición de suscriptores | 2,673 | 2,642 | 2,853 |
| *Upgrade and retetion costs* | Costos de mejora y retención | 1,253 | 1,350 | 1,276 |
|  | Total gastos de venta | 3,926 | 3,992 | 4,129 |
| Gastos de administración |  |  |  |  |
| *General and administrative expenses* | Gastos de administración y generales | 1,142 | 1,217 | 1,236 |
|  | Total gastos de administración | 1,142 | 1,217 | 1,236 |

**\*Cifras en millones de dólares.**

8.- Que indique el perito si existen diferencias y, en su caso, cuáles son las diferencias e indique la forma en que se aplican las políticas contables por las empresas **“CONFIDENCIAL POR LEY”** para reconocer Gastos, Costos e Inversiones para determinar su UAFIDA.

**En las notas de los estados financieros dictaminados de “CONFIDENCIAL POR LEY”, específicamente en la nota número 2 -Políticas Contables-, se puede observar que los costos de instalación de los LNB, accesorios en domicilios de suscriptores y los IRDs, son depreciados a lo largo de su vida útil:**

**Los costos de instalación de antenas, *Low Noise Block* ("*LNB*") y accesorios en las casas o negocios de los suscriptores, son capitalizados y amortizados utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos, la cual es de 3 años.**

**Los costos de los decodificadores ("*IRD’s*”) son capitalizados y amortizados utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos, la cual es de 5 años, sus costos para reparación y mantenimiento se cargan a los resultados del ejercicio en el momento en el que se incurren.**

**Por su parte, la contabilidad de “CONFIDENCIAL POR LEY” fue preparada de acuerdo con los U.S. GAAP tal como se desprende de la opinión de los auditores externos contenida en la página número 75 del Reporte Anual de “CONFIDENCIAL POR LEY”. Como se mencionó en la respuesta a la pregunta no. 5 dichos Principios permiten que los LNB sean registrados como un activo fijo o como un gasto del periodo.**

**En este sentido, la Nota 2 de los estados financieros de “CONFIDENCIAL POR LEY” contenidos en su reporte anual del año dos mil catorce, esta sociedad registra la adquisición de los LNB, los costos de instalación y accesorios como un costo del ejercicio. Lo anterior se confirma en la siguiente transcripción de la definición de los Subscriber Acquisition Costs (traducción libre: Costos de** **Adquisición de los Suscriptores) contenido en la página 84 del Reporte Anual de “CONFIDENCIAL POR LEY”:**

**"*Subscriber acquisition costs consist of costs we incur to acquire new subscribers. We include the cost of set-top receivers and other equipment, commissions we pay to national retailers, independent satellite television retailers, dealers and regional telephone companies, which we refer to as telcos, and the cost of installation, advertising, marketing and customer call center expenses associated with the acquisition of new subscribers in subscriber acquisition costs. We expense these costs as incurred, or when subscribers activate the* “CONFIDENCIAL POR LEY” *® service, as appropriate, except for the cost of set-top receivers leased to new subscribers, which we capitalize in "Property and equipment, net" in the Consolídated Balance Sheets and depreciate over their estimated useful lives* (...)".**

**La traducción de este perito:**

**"*Los costos de adquisición del suscriptor se componen de los costos en los que incurrimos para adquirir nuevos suscriptores. Incluimos el costo de receptores, decodificadores y otros equipos, las comisiones que pagamos a minoristas nacionales, minoristas de televisión por satélite* independientes*,concesionarios y compañías telefónicas regionales, a las cuales nos referimos como telcos, y el costo de instalación, publicidad, comercialización y gastos de atención telefónica asociados con la adquisición de nuevos suscriptores en costos de adquisición de suscriptor. Registramos estos costos según se incurren o cuando los suscriptores activan el servicio* “CONFIDENCIAL POR LEY”*, según sea adecuado, excepto por el costo de receptores decodificadores rentados a nuevos suscriptores, los cuales capitalizamos en "Propiedad y equipo, neto" en las Hojas de Balance Consolidado v depreciamos sobre sus vidas útiles estimadas* (...)”.**

**Derivado de lo anterior, existe una diferencia relevante en el rubro de los costos de “CONFIDENCIAL POR LEY”, por lo que la determinación de la UAFIDA varía sustancialmente y por lo tanto no es directamente comparable. En el caso de “CONFIDENCIAL POR LEY” los LNB y los costos de instalación son considerados como un costo que forma parte de la determinación de la UAFIDA por lo que disminuye la UAFIDA por el monto total de manera inmediata, es decir, cuando se registra el gasto. En el caso de “CONFIDENCIAL POR LEY”, los LNB y los costos de instalación al ser capitalizados no afectan la determinación de la UAFIDA en ningún ejercicio ya que son depreciados.**

9.- Que diga el perito con base en las preguntas anteriores cuál sería el margen UAFIDA de Innova si ésta utilizara las mismas políticas contables (reconocimiento de Gastos, Costos e Inversiones) que **“CONFIDENCIAL POR LEY”**.

**La UAFIDA ajustada de Innova considerando las políticas de “CONFIDENCIAL POR LEY” sería la siguiente:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\*Cifras en miles de pesos.**

**El monto de las Antenas, LNB y accesorios se obtuvo de la página 34 de los Estados Financieros Consolidados de “CONFIDENCIAL POR LEY” al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y de la página 34 de los Estados Financieros Consolidados Auditados de “CONFIDENCIAL POR LEY” al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.**

**El margen UAFIDA ajustado de “CONFIDENCIAL POR LEY”, sería el siguiente:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\*Cifras en miles de pesos.**

10.- Que diga el perito el número de suscriptores del servicio prepago y del servicio de pago recurrente durante el periodo en los meses de marzo dos mil ocho, diciembre dos mil once y marzo dos mil quince.

**Conforme se desprende de los sistemas de información contable ("*SAP*") y estadísticos de “CONFIDENCIAL POR LEY” que nos fueron mostrados para estos efectos, el número de suscriptores del servicio de prepago y del servicio de pago recurrente durante el periodo en los meses de marzo dos mil ocho, diciembre dos mil once y marzo de dos mil quince se muestra a continuación:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**Cabe señalar que los números de suscriptores mencionados en esta tabla corresponden a lo que se conoce como *Net Active Subscribers* o (NAS) que es equivalente al número de suscriptores al final del periodo de que se trate menos bloqueos (suscriptores activos pero que no pagaron).**

11.- Que diga el perito e indique si existió una variación en el número de suscriptores del servicio de Pre-Pago durante el periodo marzo dos mil ocho a marzo dos mil quince.

**Conforme a lo mostrado en la respuesta a la pregunta 10 anterior, se puede observar que el número de suscriptores del servicio de prepago del mes de marzo de dos mil ocho a diciembre de dos mil once “CONFIDENCIAL POR LEY”**. **Posteriormente, de diciembre de dos mil once a marzo de dos mil quince el número de suscriptores “CONFIDENCIAL POR LEY”. En consecuencia, se puede afirmar que sí existió una variación en el número de suscriptores del servicio de prepago desde el mes de marzo de dos mil ocho al mes de marzo de dos mil quince.**

12.- Que indique el perito el Costo Unitario Promedio Mensual de Programación de cada paquete que comercializa **“CONFIDENCIAL POR LEY”** de los periodos marzo del dos mil ocho y marzo del dos mil quince.

**A continuación se muestra el Costo Unitario Promedio Mensual de Programación de cada paquete comercializado por SKY de los periodos marzo de 2008 y marzo de dos mil quince, conforme se desprende de los sistemas de información contable ("*SAP*") y estadísticos de “CONFIDENCIAL POR LEY” que nos fueron mostrados para estos efectos:**

1. **Marzo de dos mil ocho**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\* Cifras en pesos.**

**b) Marzo de dos mil quince**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\* Cifras en pesos.**

13.- Que determine el perito cuáles son las cantidades de EBITDA y de CAPEX de las empresas **“CONFIDENCIAL POR LEY”**. durante el período dos mil nueve a agosto de dos mil catorce.

**De la revisión al escrito mediante el cual “CONFIDENCIAL POR LEY” realiza manifestaciones al Dictamen Preliminar, así como de la revisión de los reportes trimestrales publicados durante los años de dos mil nueve a dos mil catorce por “CONFIDENCIAL POR LEY”, es evidente que la gráfica que se acompaña en la página 138 del citado escrito contiene los datos comparativos entre el EBITDA y el CAPEX de las empresas “CONFIDENCIAL POR LEY”, por lo que esta pregunta debe plantearse en relación con dichas sociedades y no con “CONFIDENCIAL POR LEY”, la cual no cobra relevancia para el análisis a realizar. Por lo anterior, este perito efectúa su análisis considerando a “CONFIDENCIAL POR LEY”.**

**En este sentido, considerando la información contenida en los reportes trimestrales disponible en el sitio web de “CONFIDENCIAL POR LEY” (http://www.televisair.com/es/reportes-trimestrales/), así como diversos reportes contables y financieros de las citadas empresas, a continuación se muestran las cantidades de EBITDA y CAPEX de “CONFIDENCIAL POR LEY” determinados para los años de dos mil nueve a dos mil trece y enero a septiembre de dos mil catorce:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\*Cifras en miles de pesos**

**Es importante señalar que la determinación del EBITDA y CAPEX de “CONFIDENCIAL POR LEY” para dos mil catorce no se realizó al mes de agosto de dos mil catorce, considerando que la información pública se refleja trimestralmente, por lo que se optó por determinar dichos montos al mes de septiembre de dos mil catorce.**

**Asimismo, se señala que para efectos de la determinación del EBITDA y CAPEX de “CONFIDENCIAL POR LEY” para dos mil nueve, este perito utilizó datos que consideran la información de “CONFIDENCIAL POR LEY” correspondiente al periodo a partir del cual la empresa comenzó a consolidar con “CONFIDENCIAL POR LEY” y no por el año completo. Lo anterior, dado que dicho periodo es el que se encuentra reflejado en la información financiera pública de “CONFIDENCIAL POR LEY”.**

14.- Que diga el perito cuál es el ingreso promedio anual por suscriptor ("*ARPU*" en inglés) para las empresas STAR de **“CONFIDENCIAL POR LEY”**, del período dos mil nueve al dos mil catorce. La fuente de la información para contestar esta pregunta se puede consultar en el portal de Internet de dichas empresas.

**Considerando la información disponible en el sitio web de Megacable (http://inversionistas.megacable.com.mxJreportes.php), el ARPU en el segmento de Video de Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. y subsidiarias para los años de dos mil nueve a dos mil catorce fue el siguiente:**

**MEGACABLE**

| **AÑO** | **ARPU (Video) \*** |
| --- | --- |
| 2009 | $243.70 |
| 2010 | $230.90 |
| 2011 | $231.30 |
| 2012 | $227.20 |
| 2013 | $227.70 |
| 2014 | $230.40 |

**\*Cifras en pesos**

**Por lo que respecta a las empresas STAR de “CONFIDENCIAL POR LEY”, a continuación se muestran los ARPU para los años de dos mil nueve a dos mil catorce de dichas empresas por los servicios de televisión restringida, considerando la información contenida en los reportes trimestrales de “CONFIDENCIAL POR LEY” descritos en la pregunta 13, así como los datos proporcionados directamente por “CONFIDENCIAL POR LEY” en los casos en que la información segmentada no es pública:**

**“CONFIDENCIAL POR LEY”**

**\*Cifras en pesos.**

15.- Que diga el perito la razón de su dicho.

**La respuesta a la pregunta 1 está fundamentada en mi experiencia profesional y formación académica como Contador Público, y respaldada en la siguiente fuente bibliográfica:**

**Clyde P. Stickney, Paul Richard Brown, y James M. Wahlen (2007) "*Financial Reporting, Financial Statement Analysis, and Valuation: A Strategic Perspective, Sixth Edition*", South-Western Cengage Learning, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, pp. 134-135.**

**Las respuestas a las preguntas 2, 3 y 9 están basadas en los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y dos mil trece, así como en los Estados Financieros Consolidados Dictaminados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y dos mil doce de Innova.**

**La respuesta a la pregunta 5 está basada en lo dispuesto en la NIC 16, así como en el dictamen emitido por los auditores independientes de DirecTV, Deloitle & Touche, LLP, contenido en la página 75 del Reporte Anual para dos mil catorce de DirecTV obtenido de la fuente descrita en la pregunta 6.**

**Las respuestas a las preguntas 6 y 7 están basadas en el Reporte Anual para dos mil catorce así como en el Reporte Anual para dos mil trece de DirecTV obtenido de la fuente descrita en la pregunta 6.**

**La respuesta a la pregunta 8 está basada en los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y dos mil trece de Innova, así como en el Reporte Anual para dos mil catorce de DirecTV obtenido de la fuente descrita en la pregunta 6.**

**La respuesta a las preguntas 10, 11 Y 12 está basada en la información contenida en los sistemas de información contable ("*SAP*") y estadísticos de Innova que nos fueron mostrados para tales efectos. Este perito realizó muestras de las cifras contenidas en la información mostrada contra los registros y reportes contables que consideré necesarios en las circunstancias que demostraban el origen y razonabilidad de dichos datos.**

**La respuesta a la pregunta 13 está basada en los Reportes Trimestrales para dos mil nueve a dos mil catorce de GTV obtenidos de la fuente descrita en la pregunta 13, así como en diversos reportes contables y financieros proporcionados.**

**La respuesta a la pregunta 14 está basada en los Reportes Anuales para dos mil diez a dos mil catorce de Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. y subsidiarias obtenidos de la fuente descrita en la pregunta 14.**

**Asimismo, la respuesta a la pregunta 14 está basada en los Reportes Trimestrales de GTV obtenidos de la fuente descrita en la pregunta 13, así como en diversos reportes contables y financieros proporcionados por GTV.**

1. En caso de que este concepto incluya depreciación y/o amortización de sus activos fijos o inversiones, éste se debe excluir del total de costos y gastos considerados para calcular la UAFIDA. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibídem, p. 1. [↑](#footnote-ref-2)
3. ídem. [↑](#footnote-ref-3)
4. En un análisis financiero completo de una entidad, deben utilizarse diversas herramientas e indicadores para poder concluir razonablemente sobre la situación financiera de una entidad, comparando y valorando todas las razones financieras en su conjunto. [↑](#footnote-ref-4)